

**Informe Comité de Evaluación Complementario**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES, conformado por Res. INAES N° 28/2024, con el objeto de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACIÓN LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 1/2024 "SERVICIO DE ENFERMERIA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INAES" ID N°: 441544 – PLURIANUAL** y cuyo proceso de contratación se realiza de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/22 y sus reglamentaciones vigentes, integrado por las siguientes personas:

- Lic. Cristina Centurión, Directora de la Dirección de Administración y Finanzas
- Abg. Miguel Gómez, Asesor Jurídico
- Lic. Jorge Ayala, Jefe del Departamento administrativo.

Siendo las 10:30 horas del día viernes 26 de julio de 2024, en el local Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, sito en la calle Avda. Eusebio Ayala Km. 4,5 (Bº Hipódromo), con la presencia del **CP. Fernando Castillo**, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones y, la Lic. Deisy Enciso, Técnica de la DAF, quien actúa en carácter de Secretaria de Actas, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres de las Ofertas del Llamado a **CONTRATACIÓN LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 1/2024 "SERVICIO DE ENFERMERIA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INAES" ID N°: 441544 - PLURIANUAL**

En el acto fueron abiertas las ofertas del siguiente oferente:

N°	RUC	EMPRESA OFERENTE	CORREO ELECTRONICO	MONTO TOTAL
1	80006450-0	EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A.	gerencia.comercial@eme.com.py	216.600.000

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.**

En este punto, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 9823/23 y las demás disposiciones que rigen a los suministros y contrataciones públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Comunes para personas Físicas y Jurídicas.	EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A.
FORMULARIO DE OFERTA*	PRESENTA
Garantía de Mantenimiento de Oferta* Póliza de Seguro	PRESENTA

CONSTANCIA SIPE	EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A.
NRO	1800177

Cabe destacar que en el Acta de Apertura por un error involuntario se indicó un monto diferente a lo asignado en la póliza de seguro de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Se adjunta copia de la Póliza, a los efectos de certificar que la misma cubre efectivamente el monto ofertado de acuerdo a la siguiente imagen:

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares Página Nº 1

Póliza Nro.: 1508013774		Sección/Modalidad: 1508 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO - GARANTIA DE OFERTA)			
Asegurado: INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR DR. RAUL PEÑA					
Domicilio: AV. EUSEBIO AYALA KM 4 1/2 (DENTRO DE LA SND) B° HIPODROMO			Localidad: ASUNCION		
Tomador: EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A.					
Domicilio: AVENIDA ESPAÑA NRO 1569 CASI AYALA VELAZQUEZ			Localidad: ASUNCION		
Emisión: 22/07/2024	Vigencia Desde las: 26/07/2024	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 02/12/2024	24:00hs. del	Plazo en días: 130
					Capital Máximo Asegurado: Gs. 10.830.000.-

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR DR. RAUL PEÑA, con domicilio en AV. EUSEBIO AYALA KM 4 1/2 (DENTRO DE LA SND) B° HIPODROMO, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs 10.830.000.- (Guaraníes: Diez Millones Ochocientos Treinta Mil -)

que resulta obligado a efectuarle:

EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A., con domicilio en AVENIDA ESPAÑA NRO 1569 CASI AYALA VELAZQUEZ, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DE LA INAES OBJETO DE MENOR CUANTIA. ID N° 441.544.-

CONTRATACIÓN LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 1/2024 "SERVICIO DE ENFERMERIA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INAES" ID N°: 441544		
TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS		
Item	Documentos Requeridos	EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A.
1	Monto Ofertado	Gs. 216.600.000
2	1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE
3	2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE
4	3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE
5	4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO PRESENTA
	5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
6	6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE
7	7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios(**)	CUMPLE
<b>Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas</b>		
	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscritos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	CUMPLE
	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE
<b>Oferentes en Consorcio.</b>		<b>NO APLICA</b>
<b>Capacidad financiera</b>		
<b>Para contribuyente de IRACIS.</b>		
	a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los [2 (dos)] últimos años de ejercicios cerrados. (2022- 2023)	CUMPLE
	b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los [2 (dos)] últimos años de ejercicios cerrados. (2022- 2023)	CUMPLE
	c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los [2 (dos)] últimos años de ejercicios cerrados. (2022- 2023)	CUMPLE
<b>Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera</b>		
	a. Balance General y Cuadro de Resultados de los últimos [2 (dos)] últimos años de ejercicios cerrados. (2022- 2023)	CUMPLE
<b>OBSERVACION:</b> Que si bien en lo referente a Analisis Financiero en el PBC indica "NO APLICA", se ha procedido a relizar el analisis de la Capacidad Financiera, considerando que el Oferente ha presentado los balances correspondientes de los años 2022-2023.		
<b>Experiencia requerida</b>		
<b>Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:</b>		
	a. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	CUMPLE
	b. Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de Enfermería y Ambulancia en el mercado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos equivalentes al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los últimos 3 años (Ej.: últimos años 2021, 2022, 2023).	CUMPLE
<b>Capacidad Técnica</b>		
<b>Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:</b>		
	a) Copia autenticada de Registro Profesional de los personales a ser designados	CUMPLE
	b) Declaración Jurada de contar con los equipos médicos básicos para primeros auxilios y atención primaria, como indica en las Especificaciones Técnicas	CUMPLE
	c) Habilitación de cada una de las unidades móviles, cada una de estas habilitaciones tienen que tener la identificación de los móviles para que esté habilitada y copias de las pólizas de seguros de las mismas.	CUMPLE
	d) Curriculum de la empresa que muestre el sistema de funcionamiento de la misma	CUMPLE
<b>Constancia del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)</b>		<b>1800177</b>

**CONCLUSIÓN.**

En atención a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 7021/22 "De suministro y contrataciones Publica" y de conformidad con el Art. 62 del Decreto Reglamentario 9823/23 Inc. i "Recomendación de adjudicación con las justificaciones pertinentes". En consecuencia, luego de la verificación de las documentaciones y el análisis plasmado en este proceso de evaluación, se concluye que la Empresa **EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A.** presenta la oferta más conveniente y, por ende, fue seleccionada por cumplir con los requisitos establecidos por la convocante.

**RECOMENDACIÓN**

Por las consideraciones y conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la Dirección General del INAES:

- La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de **LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 1/2024 "SERVICIO DE ENFERMERIA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INAES" ID N°: 441544 - PLURIANUAL**, a la Empresa **EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A.**, por el monto total de **guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos mil (Gs. 216.600.000)**.

De conformidad a las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe en fecha 30 de julio de 2024.

*[Signature]*  
Lic. Cristina Centurión

Directora de la Dirección de Administración y Finanzas

*[Signature]*  
Abg. Miguel Gómez

Asesor Jurídico

*[Signature]*  
Lic. Jorge Ayala

Jefe Dpto. Administrativo





**RESOLUCIÓN INAES N° 324**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN INAES N° 297/24 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A. RUC 800064650-0, EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 ...".**

Asunción, 21 de agosto de 2024.-

**VISTO:** La imperativa exigencia de mantener la prestación del servicio otorgado de manera ininterrumpida servicio de enfermería para alumnos, docentes y personal del INAES, en atención a pedido solicitado en el Memorandum DAF N°394/2024, del Departamento Administrativo del INAES, solicitando se tenga en cuenta los aspectos observados por la DNCP en el SICP de fecha 07 de agosto 2024.

**CONSIDERANDO:** Que, fueron verificados los datos consignados en la Resolución N° xxx donde erróneamente se consignó, entre otros términos: "Art. 1°. ADJUDICAR a la firma EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A. RUC 800064650-0, .....", debiendo mencionar RUC 80006450-0;

Que, el Instituto Nacional De Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES, tiene las facultades y competencias legales, para proceder a realizar modificación sobre la Resolución INAES N° 297/2024, con el propósito de precisar ciertos aspectos y garantizar la correcta interpretación de dicha Resolución. -

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, establece que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º, inc bb) a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como "son las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley";

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas "tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro";

Que, la Ley N° 6223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1692/01, establece en su "artículo 1° Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 - De Educación Superior, dispone que "los institutos Superiores serán dirigidos por un director general" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a adecuada gestión institucional;

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en Asamblea General del INAES, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES, por Resolución INAES N.º 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, reconoce como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" - INAES, para el periodo 2023-2027, a la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución,;

Por tanto, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

VISION: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES. Temimoimby itenondéva tekombo'ehãra ñemoarandúpe, omba'apóva hekõpete. mba'epyahu'apo ha tembiapopo'ĩ rupive.



secretariagen

edu.py

inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo  
Asunción - Paraguay

**RESOLUCIÓN INAES N° 324**

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN INAES N° 297/24 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A. RUC 800064650-0, EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 ...".

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES RESUELVE:**

**Art 1°.** - Modificar el art. 1° de la Resolución INAES N.° 297/2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"Art. 1°. ADJUDICAR** a la firma EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.A. RUC 80006450-0, por el monto total de guaraníes doscientos dieciséis millones seiscientos mil (Gs. 216.600.000), el procedimiento de Licitación De Menor Cuantía N° 1/2024 "Servicio de enfermería para alumnos, docentes y personal del INAES"; ID N°: 441544 - Plurianual.-.

**Art. 2°.- DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones sea la responsable de comunicar a la Dirección de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados. -

**Art. 3°.- DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente. -

**Art. 4°.** - **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons**  
Directora General -INAES

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoiimby itenondéva tekomb'ehára nemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopo'ĩ rupive.

0962 324 734

secretariageneral@inaesvirtual.edu.py

www.inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo  
Asunción - Paraguay